SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Villa y Vecinos de esta Villa como lo an de uso y costumbre
a Ayuntamiento con [illegible] las cosas tocantes al servicio
de Dios nuestro Señor y utilidad de esta Republica como
a saver los señores Don [illegible] Juan de Mora
Alcalde [illegible] Corregidor [illegible] de esta villa
el Señor Diego de Uruen y Lazaro =
el Señor Alonso Juan Sanchez de la [illegible] =
el Señor Alonso Marin Iglesia =
el Señor Francisco Muñoz Muñoz Armenor =
el Señor Jose [illegible] Ortiz [illegible] y [illegible] Acuerda
no [illegible] a la villa un despacho de la Ciudad de Murcia de [illegible]
[illegible] de la Ciudad de Murcia [illegible] Pedro Faxardo
de Septiembre pasado proximo por ante [illegible] con orden
Calderon por el qual Continua [illegible] de Madrid
[illegible] Marques de Bedmar [illegible] a [illegible]
y uno de [illegible] de [illegible] a su Real servicio y causa
nuestro por Combeniente [illegible] de [illegible]
aquellos los Vecinos de San [illegible]
de Aragon se pongan Completos de Gente en [illegible]
de la que a faltado y que para ello se [illegible]
y observen las ordenes que se [illegible] en [illegible]
pasado de nueve y que [illegible]
a todos los lugares de este Reyno el numero que de
en [illegible] [illegible] [illegible], a [illegible]
Quarenta [illegible] hombres, los quales Manda
[illegible] luego [illegible] y que
la forma que sea [illegible] aqui y que
Gente se ponga [illegible] dentro de [illegible] dias
no se [illegible] no [illegible] de [illegible] con [illegible]
que en [illegible] se despachara a los [illegible]